



## **NORMAS DE CONDUCTA**

Enero 2015

Activotrade Valores, AV, S.A. (en adelante, Activotrade) mantiene registrado en la **CNMV** un Reglamento Interno de Conducta, cuyo objetivo principal es determinar los criterios de comportamiento y actuación que deberán observar las personas competentes de acuerdo con lo que se establece en su articulado, en relación con las operaciones con valores y con la Información Privilegiada, así como con el tratamiento, utilización y divulgación de la Información Relevante, en orden a favorecer la transparencia en el desarrollo de las actividades de Activotrade y la adecuada información y protección de los inversores y de aquellas otras personas o instituciones que tuvieran relación con la Entidad.

El Reglamento Interno de Conducta tiene carácter complementario de los Códigos de Conducta o normas de carácter análogo que puedan haberse establecido con carácter general por la legislación vigente o las autoridades competentes, y de las normas que, en su caso, se desarrollen o se modifiquen, que serán de estricto cumplimiento por parte de Activotrade.

En el presente documento se encuentran recogidos los principios de actuación que las personas competentes de Activotrade adoptarán en todas sus actuaciones.

## Principios de actuación de las personas competentes de Activotrade

Las personas competentes al Reglamento Interno de Conducta de Activotrade se atenderán, en todas sus actuaciones, al cumplimiento de las máximas exigencias éticas, morales y deontológicas y contribuirán al buen funcionamiento y transparencia del sistema financiero. En particular, las personas competentes cumplirán con los siguientes principios de actuación:

- **Cuidado, diligencia, reserva y discreción.** Las personas competentes deberán comportarse con diligencia y transparencia en interés de sus clientes, cuidando de tales intereses como si fueran propios, y, en particular, observando las normas establecidas en la Ley del Mercado de Valores y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

No se considerará que las personas competentes actúan con diligencia y transparencia y en interés de sus clientes, si en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar pagan o perciben algún honorario o comisión, o aportan o reciben algún beneficio no monetario innecesario que no aumente la calidad del servicio del cliente o que pueda entorpecer su actuación en el interés óptimo del cliente.

- **Clasificación de clientes.** Activotrade clasificará a sus clientes en profesionales o minoristas, comunicando a cada uno de ellos su correspondiente categorización. Tendrán la consideración de clientes profesionales aquéllos a quienes se presuma la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos, según las normas establecidas en la Ley del Mercado de Valores.

Por otro lado, se considerarán clientes minoristas todos aquellos clientes que no sean profesionales. La clasificación de los clientes deberá entenderse sin

perjuicio del derecho que asiste a éstos de solicitar su trato como cliente de otra categoría, debiendo ser conocedores de las limitaciones que de ello podría derivarse en cuanto a su protección como clientes y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores.

- **Evaluación de conocimientos y experiencia.** Con carácter previo a la prestación de servicio de recepción y transmisión de órdenes la entidad recabará información necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o servicio de inversión, de forma que pueda evaluar si el producto o servicio es adecuado para el cliente. Esta información se recoge en el Testo de Conveniencia. Cuando, en base a esa información, la entidad considere que el producto o el servicio de inversión no es adecuado para el cliente, se lo advertirá. Asimismo, cuando el cliente no proporcione la información indicada en este apartado o ésta sea insuficiente, la entidad le advertirá de que dicha decisión le impide determinar si el servicio de inversión o producto previsto es adecuado para él. Asimismo, la entidad cumplirá con los requisitos establecidos en la Circular de la CNMV 3/2013.

En cuanto a la mera ejecución o recepción y transmisión de órdenes para productos no complejos Activotrade dará cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

- **Información a clientes.** Activotrade mantendrá, en todo momento, adecuadamente informados a sus clientes.

Toda información dirigida a los clientes, incluida la de carácter publicitario, deberá ser imparcial, clara y no engañosa y se identificarán las comunicaciones publicitarias con claridad como tales.

A los clientes, incluidos los clientes potenciales, se les proporcionará, de manera comprensible, información adecuada sobre la entidad y los servicios que presta; sobre los centros de ejecución de órdenes y sobre los gastos y costes asociados de modo que les permita comprender la naturaleza y los riesgos del servicio de inversión y del tipo específico de instrumento financiero que se ofrece pudiendo, por tanto, tomar decisiones sobre las inversiones con conocimiento de causa.

- **Principios de actuación respecto de la ejecución de órdenes.** La política seguida por la entidad en la ejecución de las órdenes recibidas de sus clientes, que se encuentra a disposición de los mismos en la página web [www.activotradeav.com](http://www.activotradeav.com), se ha articulado sobre el principio de “mejor ejecución” y tiene como objetivo obtener el mejor resultado posible para los clientes en la tramitación y ejecución de sus órdenes. Los factores a tener en cuenta son los siguientes: precio, costes, rapidez, probabilidad de ejecución y liquidación y volumen y naturaleza de la orden.
- **Registro de contratos.** Activotrade mantiene un registro que incluya el contrato o contratos que firme con los clientes y en los que deberán concretarse los derechos y las obligaciones de las partes.